



Arauca, Arauca, 31 de enero de 2020

Asunto : **Estar a lo resuelto por el superior y toma otras determinaciones**
Radicado No. : 81001 3333 002 2013 00103 00
Demandante : Martín Sandoval Rozo
Demandado : Departamento de Arauca
Medio de control : Ejecutivo

1. En providencia del 12 de agosto de 2016 (fls. 408-413) el despacho resolvió:

«**PRIMERO: MODÍFIQUESE** la liquidación del crédito presentada tanto por el apoderado de la parte ejecutante como la parte ejecutada, en consecuencia, se ordenará a la demandada DEPARTAMENTO DE ARAUCA cancelar al señor MARTÍN SANDOVAL ROZO, la suma de **veinticinco millones setecientos diez mil pesos con treinta y ocho centavos (\$25.710.038)**.

SEGUNDO: MODIFIQUESE la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Despacho y en consecuencia la liquidación corresponde al valor de **un millón cuatrocientos dieciocho mil quinientos diez pesos (\$1.418.510)**.»

2. El Tribunal Administrativo de Arauca al resolver el recurso de apelación interpuesto por las partes, en providencia del 19 de diciembre de 2019 (fls. 481-490) resolvió modificar la liquidación del crédito; y en consecuencia, declaró el pago total de la obligación. Así mismo, confirmó en lo demás el auto apelado.

3. Como quiera que dentro del auto del 12 de agosto de 2017 se reconoció el valor de **\$1.418.510** por concepto de costas, se ordenará fraccionar el título judicial **473030000089876** para su correspondiente pago, el valor restante será entregado al Departamento de Arauca; por Secretaría, realizar el trámite pertinente para el levantamiento de la medida cautelar y la devolución de los dineros allí depositados.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Estar a lo resuelto por el superior en providencia del 19 de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

SEGUNDO: Ordenar realizar el fraccionamiento del título judicial **473030000089876**, por valor de \$1.418.510 para la cancelación de costas reconocidas a la parte demandante, el valor restante (\$190.761.953) será entregado al Departamento de Arauca, expidiendo los respectivos oficios para el levantamiento de medidas cautelares.

TERCERO: En firme la presente providencia, archívese, previa anotaciones de rigor en Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ
Juez

Juzgado Primero Administrativo de Arauca

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. **014** de
fecha **03 de febrero de 2020**.

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez

GAD